ACEPTACIÓN DE OFERTA
No.058-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2026

Señores;
INN-GENIOS S.A.S.
NIT: 901571079-9
Representante Legal: Gloria Esperanza Ariza Valencia
C.C No: 1.022.396.532 expedida en Bogotá D.C.
Dirección: Av Caracas No. 49-55 Bulevar Javeriana Apto 203
Celular: 3012244924- 3163571146
Correo: contactoinngenios@gmail.com
Bogotá D.C.

En atención al proceso de modalidad **MÍNIMA CUANTÍA No.060-MDN-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2026** y en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, La Señorita Teniente de Fragata BARRETO DUQUE KAREN DANIELA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.834.367 de Bogotá, en nombre y calidad de Jefe de la División Logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, según consta en Orden Administrativa de Personal No. 2551 del 20 de noviembre de 2024, expedida por el Jefe de la Jefatura de Desarrollo Humano Armada Nacional, y conforme acta de posesión No. 001 del 13 de enero de 2025, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en consecuencia representa a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR– DIRECCION DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted el día 28 de julio de 2026, a través de su representante legal, la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública, para **PRESTACIÓN A TODO COSTO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD NAVAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL PACÍFICO,** de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.

Así las cosas, la prestación de servicio se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y las siguientes consideraciones:

<table>
<tr><td>ENTIDAD CONTRATANTE:</td><td>DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA</td></tr>
<tr><td>NIT CONTRATANTE:</td><td>901.540.793-7</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td>INN-GENIOS S.A.S.</td></tr>
<tr><td>NIT O CEDULA DE CIUDADANIA:</td><td>901571079-9</td></tr>
<tr><td>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</td><td>Gloria Esperanza Ariza Valencia
C.C No: 1.022.396.532 expedida en Bogotá D.C</td></tr>
<tr><td>CLASE DE PERSONA:</td><td>Jurídica</td></tr>
<tr><td>DIRECCION:</td><td>Av Caracas No. 49-55 Bulevar Javeriana Apto 203</td></tr>
<tr><td>CIUDAD:</td><td>Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>CELULAR:</td><td>3012244924- 3163571146</td></tr>
<tr><td>E-MAIL:</td><td>contactoinngenios@gmail.com</td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA:</td><td>52500016704 BANCOLOMBIA</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CUENTA:</td><td>CUENTA DE AHORROS PERSONA JURIDICA.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.</td><td>CDP No 6326 de fecha 21 de enero de 2026, rubro A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS REC 10
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Tipo Gasto</th><th>Asign. Interna</th><th>Cta/ Prog</th><th>SubC/ SubP</th><th>ObjG/ Proy.</th><th>Ord/ Sprv</th><th>Rec</th><th>C/S</th><th>Concepto</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>6326</td><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>006</td><td>003</td><td>10</td><td>C5F</td><td>ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS</td><td>$10.300.000</td></tr>
<tr><td colspan="10">TOTAL</td><td>$10.300.000</td></tr>
</table>
Teniendo en cuenta que el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga es una entidad del Estado, por lo que la asignación de los recursos que sitúa el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, están sujetos a la disponibilidad presupuestal en la presente vigencia y de acuerdo a la Orden Administrativa No. 001 DISAN-OPLAN/2026.</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>PRESTACIÓN A TODO COSTO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD NAVAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL PACÍFICO, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</td><td>El adjudicatario se compromete a prestar el servicio objeto del contrato en las instalaciones relacionadas a continuación, de acuerdo a solicitud de servicio del supervisor del contrato y el Jefe de la División Logística de la Regional Pacifico así, y en todo caso en los distintos eventos operacionales de la regional Pacífico de Sanidad Naval, donde surjan reuniones y/o actividades extraordinarias que resulten, previa solicitud escrita por parte del supervisor, de acuerdo con las necesidades particulares del evento, sin que estos presenten costos adicionales para las Unidades mencionadas.

PARA EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA: Los servicios deberán ser prestados en las Instalaciones de la Base Naval No.2 "ARC Málaga" ubicada en Bahía Málaga. Los servicios deberán prestarse en los sitios dispuestos por esta unidad, previa solicitud escrita por parte del supervisor, de acuerdo con las necesidades particulares del evento, sin que estos presenten costos adicionales.

PARA EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BUENAVENTURA (Buenaventura Valle del Cauca): Los servicios deberán prestarse en los sitios dispuestos por esta unidad en la ciudad de Buenaventura, previa solicitud escrita por parte del supervisor, de acuerdo con las necesidades particulares del evento, sin que estos presenten costos adicionales.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
PARA LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN TUMACO (Tumaco, Nariño): Los servicios deberán prestarse en los sitios dispuestos por esta unidad en la ciudad de Tumaco, previa solicitud escrita por parte del supervisor, de acuerdo con las necesidades particulares del evento, sin que estos presenten costos adicionales.

PARA LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN DE BAHÍA SOLANO (Bahía Solano (Choco): Los servicios deberán prestarse en los sitios dispuestos por esta unidad en la ciudad de Bahía Solano, previa solicitud escrita por parte del supervisor, de acuerdo con las necesidades particulares del evento, sin que estos presenten costos adicionales.

PARA LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN DE GUAPI (Guapi (Cauca): Los servicios deberán prestarse en los sitios dispuestos por esta unidad en el municipio de Guapi, previa solicitud escrita por parte del supervisor, de acuerdo con las necesidades particulares del evento, sin que estos presenten costos adicionales.

<u>NOTA 1</u>: Cuando por razones del servicio, se requiera que la ejecución del contrato sea por fuera de estos lugares, previo requerimiento del supervisor del contrato, el contratista presentará cotización la cual será analizada y autorizada por escrito por el supervisor del contrato, quien presentará la respectiva ponencia al ordenador del gasto para su respectiva aprobación y posterior modificación del contrato.

NOTA 2: Los Dispensario Médicos, no cuentan con alojamiento para el personal contratista, el medio de transporte y los gastos asociados serán asumidos por el contratista.

<u>NOTA 3:</u> <u>Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicado el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, esto es la Base Naval ARC “Málaga”, y la forma de acceso a la misma, antes de presentar propuesta, toda vez que se trata de una unidad Militar de especiales características, ubicada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura, siendo el único medio de ingreso a la unidad VÍA MARÍTIMA como se puede ver en la línea roja enmarcada en el mapa. La Entidad no brindará transporte para uso exclusivo de contratistas.</u>

NOTA 4: El contratista asumirá el traslado y demás viáticos necesarios en pro de garantizar el cumplimiento del contrato y la adecuada prestación del servicio.

<u>FORMA DE EJECUCIÓN:</u>
<table>
<tr><th>SOLICITUD DE SERVICIOS</th><th>TIEMPO DE RESPUESTA Y/O ACCIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR</th></tr>
<tr><td>NORMAL – La Entidad informará con dos (02) días calendario de antelación el tipo de servicio a requerir, indicando el lugar en el cual se va a realizar el evento y el número de personas que asistirán al mismo.</td><td>El CONTRATISTA deberá presentar dentro de las ocho (08) horas siguientes tres clases de menú y el costo de cada uno, acorde al listado de precios de la propuesta técnica y económica presentada.</td></tr>
<tr><td>PRIORITARIO – La Entidad informará con no menos de 24 horas de antelación el tipo de servicio a requerir con el respectivo menú a preparar, conforme al anexo técnico, así mismo se indicará el lugar en el cual se va a realizar el evento y el número de personas que asistirán al mismo.</td><td>El CONTRATISTA dentro de las tres (03) horas siguientes a la solicitud elevada por la Entidad, deberá entregar tres clases de menú y el costo de cada uno, acorde al listado de precios de la propuesta técnica y económica presentada.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td>El presupuesto oficial para esta contratación es de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($10.300.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: Se recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma <u>TOTAL</u>, al oferente que cumpliendo con lo establecido en la Invitación Publica respectiva y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, sea la más favorable para La Dirección General de Sanidad Militar- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO:</td><td>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA cancelará al contratista el valor del contrato en PAGOS PARCIALES de acuerdo a la entrega de los bienes, dentro de los NOVENTA (90) días calendario siguientes a la prestación del servicio o suministro objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja “PAC”.

Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se</td></tr>
</table>

	presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARESDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT. En ningún caso LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA, se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la solicitud de pago o factura y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.
FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El contrato se ejecutará **DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO DE ESTE DOCUMENTO.**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2026**, previo al cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor deberán establecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato en el cual tocarán los siguientes temas: 1. Alcance del contrato. 2. Cronograma del contrato. 3. Puntos de control del contrato. 4. Criterios de aceptación del contrato. 5. Instructivos de trabajo 6. Competencia de los trabajadores. 7. Riesgos del contrato. 8. Comunicaciones.
OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato, son obligaciones generales del contratista las siguientes: 1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 6. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL 7. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.

8. Suministrar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.
9. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.
10. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.
11. Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de seguridad y Salud en el Trabajo de esta Dirección de Sanidad en cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN SITU de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Devolver a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
13. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio suministro o adquisiciones requeridas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios y/o hacer entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes.
7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
9. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
10. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato.
11. Prestar los servicios y/o hacer entrega de los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado.
12. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
13. Constituir la garantía única de cumplimiento en un plazo no mayor a TRES (03) día(s) hábil(es) siguiente(s) a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
14. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del contrato.
15. Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
16. El contratista se obliga a mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas solicitadas, el supervisor verificara el cumplimiento de la presente obligación.
17. CALIDAD DEL SERVICIO. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas como igualmente prestar los servicios que cumplan con las exigencias técnicas establecidas.
18. Registro de ejecución. El contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no exceder el valor contratado.
19. El CONTRATISTA está sujeto al cumplimiento de los requerimientos que el supervisor del contrato realice acuerdo las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.
20. El CONTRATISTA se compromete asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato (viáticos).
21. Garantizar la calidad de los bienes o servicios de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
22. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad a la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar.
23. El supervisor del contrato, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los SERVICIOS objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el anexo “A”, evento en el cual, el contratista queda obligado a efectuar el cambio sin ningún costo adicional para la entidad, exactamente a lo requerido y ofrecido una vez realizado el requerimiento por el supervisor del contrato.
24. El CONTRATISTA deberá Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso.
25. El CONTRATISTA debe suministrar todas las herramientas, elementos, traslados de víveres y/o personales necesarios para el normal funcionamiento del servicio contratado.
26. El contratista será responsable de adquirir, almacenar, preparar y suministrar alimentos y bebidas cumpliendo con las normas sanitarias vigentes. Los productos deberán ser frescos, de buena calidad y servidos en condiciones adecuadas de manipulación, temperatura y presentación
27. El contratista debe Proveer el personal y los elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio: El contratista deberá disponer del personal idóneo, con formación en manipulación de alimentos y presentación acorde con los protocolos institucionales, así como de los utensilios, menaje, equipos y materiales requeridos para la adecuada prestación del servicio, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

	EN GENERAL SON OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**.** **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **8.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual (Responsabilidad Civil personal de la Salud). **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **10.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato
CONDICIONES TÉCNICAS:	Las establecidas en la Invitación Publica, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo Técnico Económico del presente contrato
MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:	El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso. REUNIONES PARA VERIFICACIÓN DE NOVEDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO IDÓNEO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, PREVIAS AL INICIO FORMAL DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011. El supervisor del contrato o el contratista deberán informar al Ordenador del Gasto las novedades presentadas durante la ejecución del contrato o el presunto incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Una vez analizadas las observaciones el Ordenador del Gasto citará a reunión con antelación de mínimo 5 días calendario, al supervisor del contrato, al delegado por parte del contratista y a quienes se consideren pertinentes de acuerdo a la novedad presentada. En dicha reunión se deberán fijar compromisos por las partes con plazos específicos para su cumplimiento y con el fin de subsanar las novedades presentadas de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato, para lo cual se podrán realizar reuniones de seguimiento. En caso de incumplimiento de tales compromisos el supervisor del contrato enviará al Ordenador del Gasto informe detallado del presunto incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista con el fin de verificar la procedencia del inicio del proceso sancionatorio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO a que haya lugar. **a) MULTAS.** El Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar (de forma parcial o total), por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **b) INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Art., 15, 16, y 17 de la ley 80/93 debidamente establecidas y documentadas el LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **c) PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios

	que cause a el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA. No obstante, el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga. se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal impuesta se hará efectiva directamente por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado (en tratándose de las MULTAS Y SANCIONES PENAL PECUNIARIA), siempre que los mismos se acrediten, los cuales serán enunciados, sustentados y reclamados en oficio puesto en conocimiento de las partes incumplidas y en la audiencia de debido proceso. **PARAGRAFO TERCERO:** Tanto el valor de las MULTAS, como el de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA serán descontados de los pagos que se efectúen a la CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO**: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **d) DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Dirección General de Sanidad Militar - **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL IBAHÍA MÁLAGA,** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.
SUPERVISOR:	La Dirección General de Sanidad Militar - **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA,** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de:

	Grado y Nombre: **SJ MORENO TORRES MARTHA YOLIMA** Cédula: 52.520.242 Cargo: ADMINISTRADOR PERSONAL CIVIL PLANTA-CPS Correo: martha.moreno@armada.mil.co Celular: 3202333924 **Quien tendrán las siguientes obligaciones:** **1.** Representar el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **2.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **3.** Verificar que el valor de los servicios que se contraten, corresponda a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **4.** Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico SIIF. **5.** Deberá constatar que el documento electrónico (Factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 cuando corresponda; **6.** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **7.** Informar mensualmente al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **8.** Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **9.** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. **10.** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **11.** Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. **12.** Las demás obligaciones establecidas en la Resolución 4130 del 2022, “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa y sus Unidades Delegatarias. **13.** Realizar informes periódicos de supervisión plasmando, avances y novedades de la ejecución del contrato. **De la misma forma tendrá las siguientes obligaciones específicas:** **1.** Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. **2.** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. **3.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **4.** Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas. **5.** El Supervisor del contrato deberá verificar, de manera mensual, estricta y previa a la radicación o aprobación de cada factura o cuenta de cobro, que el Contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda), respecto de todo el personal vinculado a la ejecución del objeto contractual.
GARANTÍAS:	Una vez suscrito el contrato, el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA**, Nit.901.540.793-7 (como ASEGURADO / BENEFICIARIO) la cual contendrá los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** equivalente al VEINTE (20%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

	➢ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al VEINTE (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, pero en todo caso hasta la liquidación del mismo. ➢ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: por un valor correspondiente al (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en este parágrafo, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA, su monto se agotare o disminuyere. PARÁGRAFO QUINTO: El DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. **NOTA 3.** En el evento de constituirse póliza de seguros deberá figurar como asegurado beneficiario la Dirección de Sanidad Naval- Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga. La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión. La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
CONFINDENCIALIDAD	El **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por el considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por una autoridad competente.
INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES	El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que se llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
CESIÓN:	El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal. El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval No.2 ARC "Málaga", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al

	representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento el cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.
EXCLUSION RELACION LABORAL:	La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA y las personas con las que la misma cuenta para la ejecución del objeto del proceso contractual.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir la paralización el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en él se encuentre, todo de confinidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuaria y procederé a su liquidación. Para fetos esta liquidación, el CONTRATISTA devolverla al DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, confirme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificaciones y terminación unilateral y caducidad administrativa previstos en el artículo 14,15,16,17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993. El DISPENSARIO MEDICO DE BAHÍA MÁLAGA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas
INDEMNIDAD:	El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	Son causales de terminación del contrato cuando: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. **c)** Por muerte del CONTRATISTA. **d)** Por extinción del plazo de ejecución.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentase durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1ª de la Ley 95 de 1890. El. Contratista se obliga a informa por escrito al DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañado a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el supervisor, la entidad efectuará reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
SOLUCION DE CONFLICTOS:	Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la ley 80/93 fue derogada por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II por las partes intervinientes (entidad- proveedor). Para su ejecución, se requiere: **1)** Si se han exigido garantías, estas sean constituidas y aprobadas por el **DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA**; **2)** Expedición del Certificado Registro Presupuestal; y **3)** Que se haya certificado el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales. Solamente en el evento en el cual se hayan cumplido los anteriores requisitos podrá suscribirse el acta de inicio en la cual constará el día exacto a partir del cual comienza la ejecución del contrato.
LIQUIDACIÓN:	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los (4) cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.
APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por la Leyes civiles Mercantiles Colombianas que correspondan a sus esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA "MALAGA" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.

	Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
RÉGIMEN LEGAL:	Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública –EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:	El domicilio legal para efectos de documentación será el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, ubicado en la Base Naval ARC MALAGA (Valle del Cauca).

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **No.060-MDN-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única), siempre y cuando se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dada en Bahía Málaga a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026.

Respetuosamente,

Teniente de Fragata **BARRETO DUQUE KAREN DANIELA**
Jefe División logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga
Delegado para Contratar

Elaboró: CPS Andrea Pinilla
Ejecutiva de Contratos DMBHM

Vo.Bo.: CPS Yuli Marcela Ortiz
ASJUR DMBHM

ANEXO
TÉCNICO – ECONÓMICO

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	PORCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)
1	SERVICIO DE DESAYUNO, INCLUYE: FRUTA, HUEVOS AL GUSTO, PAN, BEBIDA CALIENTE Y JUGO.	Bebida caliente: 250 cc. Porción de Fruta: 120 grs. Huevo: 1 unid. Pan: 1 porción. Jugo de fruta 200 cc.	1	$ 33.000,00
2	SERVICIO DE ASADOS A LA PARRILLA (CARNE, COSTILLA CERDA AHUMADA, POLLO, CHORIZO 180 GR)+(PAPA, YUCA, MAZORCA, GUACAMOLE)+ (JUGO, GASEOSA TAMAÑO PERSONAL 350ML) CARNE Y POLLO: 100 GRS. DE C/U. COSTILLA DE CERDO: 120 GRS.. CHORIZO: 1 UNIDAD. PAPA Y YUCA: 120 A 150 GRS. MAZORCA: 1 PORCIÓN. GUACAMOLE: 1 PORCIÓN.	Carnes: 120 grs. de c/u. Chorizo: 1 unidad. Papa y Yuca: 120 a 150 grs. Mazorca:1 porción. Guacamole: 1 porción.	1	$ 69.000,00
3	SERVICIO DE PICADA MINI FRITOS DE 40 UNIDADES (8 UND MINI AREPA DE HUEVO, 8 UND MINI CARIMAÑOLAS, 8 UND MINI EMPANADITAS DE QUESO, 8 UND MINI EMPANADITAS DE CARNE, 8 UND MINI DEDITOS DE QUESO), EN SAMOVAR. INCLUYE 40 BEBIDAS (JUGO, GASEOSA TAMAÑO PERSONAL 350ML)	UNIDAD	1	$ 570.000,00
4	PICADA MIXTA DE CARNE DE RES, CERDO, POLLO, PAPA CRIOLLA O PAPA FRANCESA, CHORIZO, BUTIFARRA, SALSA WOLF, SALSA RANCH, SALSA ROSADA Y/O SALSA DE AJO Y VASO DE GASEOSA. PICADA PARA 20 PERSONAS.	20 grs. De cada producto.	1	$ 690.000,00
5	SERVICIO DE REFRIGERIO SANDUCHE DE JAMÓN Y QUESO, INCLUYE GASEOSA EN BOTELLA DE 350 ML O JUGO EN BOTELLA DE 237 ML.	225 grs.	1	$ 17.000,00
6	SERVICIO DE REFRIGERIO PASTEL DE HOJALDRE, INCLUYE GASEOSA EN BOTELLA DE 350 ML O JUGO EN BOTELLA DE 237 ML.	100 grs.	1	$ 17.000,00
7	SERVICIO DE REFRIGERIO ALMOJÁBANA, INCLUYE GASEOSA EN BOTELLA DE 350 ML O JUGO EN BOTELLA DE 237 ML.	70 grs.	1	$ 17.000,00
8	SERVICIO DE REFRIGERIO AREPA DE HUEVO, INCLUYE GASEOSA EN BOTELLA DE 350 ML O JUGO EN BOTELLA DE 237 ML.	150 grs.	1	$ 17.000,00
9	SERVICIO DE REFRIGERIO PASTEL DE POLLO, INCLUYE GASEOSA EN BOTELLA DE 350 ML O JUGO EN BOTELLA DE 237 ML.	100 grs.	1	$ 17.000,00
10	SANDWICH CUBANO Y GASEOSA EN BOTELLA DE 350 ML O JUGO EN BOTELLA DE 237 ML.	225 grs.	1	$ 37.000,00

11	SANDWICH DE JAMÓN Y QUESO DOBLE CREMA Y GASEOSA EN BOTELLA DE 350 ML O JUGO EN BOTELLA DE 237 ML.	225 grs.	1	$	28.000,00
12	PERRO CALIENTE SENCILLO Y GASEOSA EN BOTELLA DE 350 ML O JUGO EN BOTELLA DE 237 ML.	80 grs.	1	$	28.000,00
13	PERRO CALIENTE SUIZO Y GASEOSA EN BOTELLA DE 350 ML O JUGO EN BOTELLA DE 237 ML.	125 grs.	1	$	28.000,00
14	AREPA DE HUEVO CON CARNE Y GASEOSA EN BOTELLA DE 350 ML O JUGO EN BOTELLA DE 237 ML.	150 grs.	1	$	18.000,00
15	EMPANADA DE QUESO X 120 GRS	120 grs.	1	$	9.000,00
16	EMPANADA DE POLLO X 120 GRS	120 grs.	1	$	9.000,00
17	EMPANADA DE JAMÓN X 120 GRS	120 grs.	1	$	9.000,00
18	EMPANADA DE CARNE X 120 GRS	120 grs.	1	$	9.000,00
19	EMPANADA HAWAIANA X 120 GRS	120 grs.	1	$	9.000,00
20	ARROZ CON LECHE X 80 GRS	80 grs.	1	$	11.000,00

Respetuosamente,

Teniente de Fragata **BARRETO DUQUE KAREN DANIELA**
Jefe División logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga
Delegado para Contratar

Elaboró: CPS Andrea Pinilla
Ejecutiva de Contratos DMBHM

Vo.Bo.: CPS Yuli Marcela Ortiz
ASJUR DMBHM